



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA

AUTO RECHAZA DEMANDA

Clase de proceso:	Verbal declarativo.
Radicado:	23001310300420230011200.
Demandante(s):	SAMARIS GISELA PORRAS SALCEDO
Demandado(s):	OLGA DEL CARMEN SALCEDO LOZANO SARA RAMIREZ GIRALDO LUIS HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO

Corresponde en esta oportunidad emitir pronunciamiento en torno al rechazo de la demanda de la referencia, toda vez que la parte actora, no subsanó las falencias indicadas por el Despacho en auto anterior de fecha 15-junio-2023.

Téngase en cuenta que por ley se le concedió cinco (05) días al actor para que subsanara la demanda, tal como lo estipula el artículo 90 del CGP, y dicho termino feneció el día 26-junio-2023, adicionalmente, la parte demandante allegó memorial solicitando el rechazo de la demanda.

Así pues, se decidirá en la parte resolutive de esta providencia e igualmente se ordenará devolver la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda verbal instaurada por SAMARIS GISELA PORRAS SALCEDO contra OLGA DEL CARMEN SALCEDO LOZANO, SARA RAMIREZ GIRALDO y LUIS HUMBERTO RAMIREZ GIRALDO, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e40a79adb2f0bfd4079a8ca93174c70501a83ee33bfdac0b16cd2f91b2514f0**

Documento generado en 04/07/2023 12:49:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>